



**GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA
CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON LA
DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGION
DE AYSÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”
CÓDIGO BIP 30137344-0.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 871

COYHAIQUE, 12 JUN 2018

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 21.053 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, el Decreto N° 417 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2018 que designa Intendente para la región de Aysén, y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1. En el marco de lo establecido en la glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Glosa 02, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 21.053 de presupuestos del año 2018, fue presentado el Proyecto **“REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”**, Código BIP 30137344-0.

2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2018 del proyecto **“REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”**, Código BIP 30137344-0, etapa ejecución, en la que consta que el costo total del proyecto, asciende a la cantidad de hasta M\$3.679.089 (Tres mil seiscientos setenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos).

3. Acuerdo N° 4.926 de fecha 26 de abril de 2018, por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó, el financiamiento del proyecto **“REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”**, Código BIP 30137344-0, por un monto total de hasta M\$3.679.089 (Tres mil seiscientos setenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos).



RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Aysén, para la ejecución del proyecto “**REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE**”, Código BIP 30137344-0, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

Y

LA DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGION DE AYSÉN

PROYECTO: “REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”

CODIGO BIP: 30137344-0

En Coyhaique, a **12 JUN 2018** de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña **GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA**, cédula de identidad N° 11.408.389-5, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejercito N°405, de la ciudad de Coyhaique, en adelante “**EL MANDANTE**”, y la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, REGION DE AYSÉN**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **RODRIGO PLANELLA MUJICA**, cédula nacional de identidad N° 8.864.223-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Riquelme 465, ciudad de Coyhaique, en adelante el “**EL MANDATARIO**”, o “**LA UNIDAD TÉCNICA**” se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de lo establecido en la glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Glosa 02, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 21.053 de presupuestos del año 2018, fue presentado el Proyecto “**REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE**”, Código BIP 30137344-0.

2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2018 del proyecto “**REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE**”, Código BIP 30137344-0, etapa ejecución, en la que consta que el costo total del proyecto, asciende a la cantidad de hasta M\$3.679.089 (Tres mil seiscientos setenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos).



3. Acuerdo N° 4.926 de fecha 26 de abril de 2018, por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó, el financiamiento del proyecto **“REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”**, Código BIP 30137344-0, por un monto total de hasta M\$3.679.089 (Tres mil seiscientos setenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos).

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Aysén, acuerdan celebrar un convenio mandato para la ejecución del proyecto **“REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”**, Código BIP 30137344-0, en los términos siguientes:

PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Aysén, a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto **“REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”**, Código BIP 30137344-0, por un monto total de hasta M\$3.679.089 (Tres mil seiscientos setenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos), que comprende y distribuye sus recursos de la siguiente manera:

ITEM	M\$
Obras Civiles	3.639.939
Consultorías	32.396
Gastos Administrativos	6.754
Total	3.679.089

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 61 de fecha 17 de mayo de 2018, del Gobierno Regional de Aysén.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto la construcción de 1.545,64 metros cuadrados en dos pisos, estructurados en marcos metálicos y vigas laminadas, que incluye 18 oficinas para venta de pasajes, sala de espera de pasajeros, servicios higiénicos públicos, cafetería, custodia de equipaje, kioscos, local comercial, zona de servicios, área exclusiva para conductores, mesón SERNATUR, oficinas de administración y servicios generales. Las áreas exteriores consideran nueve andenes para buses, estacionamientos públicos para visitas, caseta de control de acceso vehicular, patio de maniobras y áreas verdes, todo bajo el concepto de accesibilidad universal.



SEGUNDO: DEL MANDATO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo; la celebración del contrato respectivo, la ejecución del proyecto, la inspección y supervisión, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluidos los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, todo lo cual forma parte del presente convenio, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Licitación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación o se dicte la resolución que autorice la contratación vía trato directo, en cualquier caso en un plazo no superior a los **cinco días hábiles**.

En caso que el proceso de licitación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución aprobatoria de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención, sin perjuicio además de proceder a informar al Órgano Contralor u otras entidades fiscalizadoras, si la gravedad de las observaciones lo ameritaran.



CUARTO: De forma previa a la adjudicación o contratación por trato directo, según sea el caso, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez cerrado el proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo la propuesta que se pretende adjudicar o contratar.

A la propuesta se deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.
- Copia del resultado del Foro de preguntas y respuestas, si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos, si se formularan observaciones, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda.

Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor del contrato.

El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si se tratase de un trato directo, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestaria deberá adjuntar los antecedentes que fundan el trato directo incluyendo el presupuesto y los términos en que se pretende realizar el mismo.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, siempre que se cuente con la aprobación expresa, del Gobierno Regional de Aysén, previo a la publicación de las mismas.

El anticipo así autorizado, deberá garantizarse con el o los respectivo(s) instrumento(s) de garantía a la vista e irrevocable(s) extendido(s) a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.



SEXTO: Conforme lo establecido en la glosa 11, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018 y para los efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde a la Unidad Técnica mandatada la fiscalización y supervisión de la obra.

Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercero día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

Del mismo modo, las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecidas en las respectivas fichas IDI, deberán tener la calidad de agentes públicos, ello en cumplimiento de la glosa 02, numeral 4.7 de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES. La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, la realización de modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo.

No obstante, para efectuar modificaciones de contrato que impliquen, recursos adicionales o suplemento presupuestario, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y expresa del Gobierno Regional, modificaciones que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato, correspondiente.

NOVENO: GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipos, correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, u otra obligación que establezcan las Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista e irrevocables y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías pertinentes hasta el



término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.

DÉCIMO: GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala *"...el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la Republica, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor."*

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDÉCIMO: ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

OBRAS CIVILES

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén solicitando la tramitación del Estado de Pago, firmado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto, firmado por el Inspector Técnico de Obras ITO (funcionario con responsabilidad administrativa) y por la empresa contratista. Este formulario debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, numero del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas si fuese el caso.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato, firmado por el ITO.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo o emitido por el ITO, según las facultades que la normativa que rige las actuaciones de la mandataria.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Calle Ejercito N° 405, Coyhaique, debidamente firmada por la ITO.



- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago, con la renovación de garantías si procediese.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto, en formato digital o impreso.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado y de la respectiva resolución que lo apruebe, copia de las garantías otorgadas a la fecha, acta de entrega de terreno y programación de estados de pago para la ejecución del contrato.

En el caso de las iniciativas de inversión que requieran del respectivo Permiso de Edificación, según la normativa que rige los actos de la mandataria, deberá presentar certificado de recepción del contrato, el que podrá contener, dependiendo de la tipología de obra, certificado de recepción de obras municipales, otorgado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo o Dirección de Obras Municipales habilitada para estos efectos.

CONSULTORÍAS

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Autoridad de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa), consultor y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas, registro fotográfico del avance de las faenas. El informe debe ser visado por el ITO en señal conformidad del documento.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado si lo hubiere y de la respectiva resolución que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, en caso de ser procedente.



Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumido por la Mandataria con recursos propios, sin perjuicio de los recursos que la normativa establezca. Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curse.

DUODÉCIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra o de cualquiera de sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá, un Acta de Entrega a Explotación total o parcial de la obra, o un informe final de proyectos, según sea el caso, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso que el Gobierno Regional de Aysén formule observaciones al Acta de Entrega a Explotación, o al Informe Final, o a su documentación de respaldo y que sea necesaria subsanar, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los 20 días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, tal como se señala en el inciso cuarto de la cláusula tercera del presente convenio.

Sólo con la aprobación del Gobierno Regional se entenderá cumplido el encargo encomendado, momento desde el cual se efectuará la transferencia de los bienes adquiridos, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén,



con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de los letreros de obra (3) en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- Letreros según normativa GORE (3), que expresamente indique que la iniciativa es financiada por FNDR.
- El diseño deberá incluir fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y PLAZOS. La vigencia de la gestión técnica y administrativa mandatada comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se extenderá, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

El plazo de ejecución de todos los ítems considerados en el proyecto comenzará regir a contar de la "Entrega de Terreno", y se extenderá, hasta por **22 meses**, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación y previo a su vencimiento.

Respecto de lo establecido en las cláusulas 3°, 4°, y 12°, y en todas aquellas en que no se contemple expresamente un plazo para que tanto el Gobierno Regional de Aysén o la Unidad Técnica se pronuncie o evacue una determinada respuesta, el plazo para tales efectos será de 20 días hábiles máximo".

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIONES. El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

DÉCIMO SEXTO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

DÉCIMO SEPTIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.



DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS: Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.- El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31, Ítem 02 Proyectos, asignación 001 Gastos Administrativos **M\$2.150.-** (Dos millones ciento cincuenta mil pesos), asignación 002 Consultorías **M\$1.-** (Mil pesos), y asignación 004 Obras Civiles **M\$10.000.-** (Diez millones de pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. El saldo se imputará a disponibilidades presupuestarias futuras, siempre que el presupuesto respectivo contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén


GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

CNZ/JFJ/VDC/vdc

Distribución:

- Dirección Regional de Arquitectura
- Sectorialista, DPIR
- Of. Partes



**CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

Y

**LA DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGION DE AYSÉN
PROYECTO: "REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE"**

CODIGO BIP: 30137344-0

En Coyhaique, a **12 JUN 2018** de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña **GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA**, cédula de identidad N° 11.408.389-5, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejercito N°405, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "EL MANDANTE", y la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, REGION DE AYSÉN**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **RODRIGO PLANELLA MUJICA**, cédula nacional de identidad N° 8.864.223-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Riquelme 465, ciudad de Coyhaique, en adelante el "EL MANDATARIO", o "LA UNIDAD TÉCNICA" se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de lo establecido en la glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Glosa 02, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 21.053 de presupuestos del año 2018, fue presentado el Proyecto "**REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE**", Código BIP 30137344-0.

2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2018 del proyecto "**REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE**", Código BIP 30137344-0, etapa ejecución, en la que consta que el costo total del proyecto, asciende a la cantidad de hasta M\$3.679.089 (Tres mil seiscientos setenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos).

3. Acuerdo N° 4.926 de fecha 26 de abril de 2018, por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó, el financiamiento del proyecto "**REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE**", Código BIP 30137344-0, por un monto total de hasta M\$3.679.089 (Tres mil seiscientos setenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos).



Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Aysén, acuerdan celebrar un convenio mandato para la ejecución del proyecto **“REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”**, Código BIP 30137344-0, en los términos siguientes:

PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Aysén, a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto **“REPOSICIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE”**, Código BIP 30137344-0, por un monto total de hasta M\$3.679.089 (Tres mil seiscientos setenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos), que comprende y distribuye sus recursos de la siguiente manera:

ITEM	M\$
Obras Civiles	3.639.939
Consultorías	32.396
Gastos Administrativos	6.754
Total	3.679.089

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 61 de fecha 17 de mayo de 2018, del Gobierno Regional de Aysén.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto la construcción de 1.545,64 metros cuadrados en dos pisos, estructurados en marcos metálicos y vigas laminadas, que incluye 18 oficinas para venta de pasajes, sala de espera de pasajeros, servicios higiénicos públicos, cafetería, custodia de equipaje, kioscos, local comercial, zona de servicios, área exclusiva para conductores, mesón SERNATUR, oficinas de administración y servicios generales. Las áreas exteriores consideran nueve andenes para buses, estacionamientos públicos para visitas, caseta de control de acceso vehicular, patio de maniobras y áreas verdes, todo bajo el concepto de accesibilidad universal.

SEGUNDO: DEL MANDATO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo; la celebración del contrato respectivo, la ejecución del proyecto, la inspección y supervisión, realización de las recepciones



correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluidos los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, todo lo cual forma parte del presente convenio, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Licitación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación o se dicte la resolución que autorice la contratación vía trato directo, en cualquier caso en un plazo no superior a los **cinco días hábiles**.

En caso que el proceso de licitación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución aprobatoria de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención, sin perjuicio además de proceder a informar al Órgano Contralor u otras entidades fiscalizadoras, si la gravedad de las observaciones lo ameritaran.

CUARTO: De forma previa a la adjudicación o contratación por trato directo, según sea el caso, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez cerrado el proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo la propuesta que se pretende adjudicar o contratar.

A la propuesta se deberá adjuntar lo siguiente:



- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.
- Copia del resultado del Foro de preguntas y respuestas, si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos, si se formularan observaciones, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda.

Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor del contrato.

El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si se tratase de un trato directo, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestaria deberá adjuntar los antecedentes que fundan el trato directo incluyendo el presupuesto y los términos en que se pretende realizar el mismo.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, siempre que se cuente con la aprobación expresa, del Gobierno Regional de Aysén, previo a la publicación de las mismas.

El anticipo así autorizado, deberá garantizarse con el o los respectivo(s) instrumento(s) de garantía a la vista e irrevocable(s) extendido(s) a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.

SEXTO: Conforme lo establecido en la glosa 11, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018 y para los efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde a la Unidad Técnica mandatada la fiscalización y supervisión de la obra.



Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercero día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

Del mismo modo, las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecidas en las respectivas fichas IDI, deberán tener la calidad de agentes públicos, ello en cumplimiento de la glosa 02, numeral 4.7 de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES. La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, la realización de modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo.

No obstante, para efectuar modificaciones de contrato que impliquen, recursos adicionales o suplemento presupuestario, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y expresa del Gobierno Regional, modificaciones que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato, correspondiente.

NOVENO: GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipos, correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, u otra obligación que establezcan las Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista e irrevocables y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías pertinentes hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.



En cuanto a las pólizas de seguros ya sean de responsabilidad civil o de todo riesgo en la construcción, se registrará a la normativa de la unidad técnica, debiendo ser extendidas a nombre del Fisco – Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura Región de Aysén, remitiéndose al Gobierno Regional de Aysén.

DÉCIMO: GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala “...el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor.”

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDÉCIMO: ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

OBRAS CIVILES

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén solicitando la tramitación del Estado de Pago, firmado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto, firmado por el Inspector Técnico de Obras ITO (funcionario con responsabilidad administrativa) y por la empresa contratista. Este formulario debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas si fuese el caso.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato, firmado por el ITO.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo o emitido por el ITO, según las facultades que la normativa que rige las actuaciones de la mandataria.



- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Calle Ejército N° 405, Coyhaique, debidamente firmada por la ITO.
- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago, con la renovación de garantías si procediese.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto, en formato digital o impreso.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado y de la respectiva resolución que lo apruebe, copia de las garantías otorgadas a la fecha, acta de entrega de terreno y programación de estados de pago para la ejecución del contrato.

En el caso de las iniciativas de inversión que requieran del respectivo Permiso de Edificación, según la normativa que rige los actos de la mandataria, deberá presentar certificado de recepción del contrato, el que podrá contener, dependiendo de la tipología de obra, certificado de recepción de obras municipales, otorgado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo o Dirección de Obras Municipales habilitada para estos efectos.

CONSULTORÍAS

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Autoridad de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa), consultor y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas, registro fotográfico del avance de las faenas. El informe debe ser visado por el ITO en señal conformidad del documento.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO.



Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado si lo hubiere y de la respectiva resolución que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, en caso de ser procedente.

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumido por la Mandataria con recursos propios, sin perjuicio de los recursos que la normativa establezca. Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curse.

DUODÉCIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra o de cualquiera de sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá, un Acta de Entrega a Explotación total o parcial de la obra, o un informe final de proyectos, según sea el caso, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso que el Gobierno Regional de Aysén formule observaciones al Acta de Entrega a Explotación, o al Informe Final, o a su documentación de respaldo y que sea necesaria subsanar, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los 20 días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, tal como se señala en el inciso cuarto de la cláusula tercera del presente convenio.

Sólo con la aprobación del Gobierno Regional se entenderá cumplido el encargo encomendado, momento desde el cual se efectuará la transferencia de los bienes adquiridos, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.



DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de los letreros de obra (3) en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- Letreros según normativa GORE (3), que expresamente indique que la iniciativa es financiada por FNDR.
- El diseño deberá incluir fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y PLAZOS. La vigencia de la gestión técnica y administrativa mandatada comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se extenderá, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

El plazo de ejecución de todos los ítems considerados en el proyecto comenzará regir a contar de la "Entrega de Terreno", y se extenderá, hasta por **22 meses**, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación y previo a su vencimiento.

Respecto de lo establecido en las cláusulas 3°, 4°, y 12°, y en todas aquellas en que no se contemple expresamente un plazo para que tanto el Gobierno Regional de Aysén o la Unidad Técnica se pronuncie o evacue una determinada respuesta, el plazo para tales efectos será de 20 días hábiles máximo".

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIONES. El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

DÉCIMO SEXTO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

DÉCIMO SEPTIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.



DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS: Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.



RODRIGO PLANELLA MUJICA
Director Regional de Arquitectura
Región de Aysén



GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén



NESTOR ALBA MUNOZ
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PUBLICAS REGION DE AISEN
V°B° Secretaría Regional Ministerial
Obras Públicas, Región de Aysén



19/10

V°B° Fiscal Regional MOP

